



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

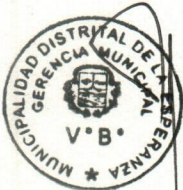
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0871-2026-MDE

La Esperanza, 22 de setiembre del 2026



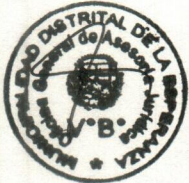
VISTOS,

El Expediente N°014977-2026, Informe N°000196-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, Informe N°001389-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N°0675-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo, solicitado por la servidora **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente 2026-0014977 la servidora **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES** solicita los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su madre **MARIA FLORES DE CEDANO**, cumple con adjuntar la documentación sustentatoria y los requisitos exigidos por ley.

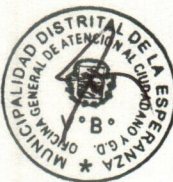
Que, a través de Informe N°000196-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, de fecha 16 de setiembre del 2026, emitido por la Abog. **ENMA MARIBEL MENDOZA ESQUIVEL** jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDE, quien dentro de sus análisis especifica lo siguiente:



La servidora **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES** fue contratada el 04 de enero de 2016 para que realice actividades administrativas bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, situación en la que permanece hasta la actualidad. Así mismo se encuentra afiliada al **Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza – SIEMDE** desde 08 de julio de 2024.

La servidora solicita subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de origen convencional, para lo cual adjunta acta de defunción de su madre **MARIA FLORES DE CEDANO** en la cual consigna el deceso ocurrido el 27 de julio del presente año, acta de nacimiento a nombre de **Eloisa Herenia Cedano Flores** número mil dieciocho emitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, boleto de venta electrónica N°EB01-888 emitida por FUNERARIA SALDAÑA.

En cuanto al subsidio por fallecimiento es un beneficio de origen colectivo plasmado en el **SETIMO ENUNCIADO** del acta de negociación colectiva 2025 aprobada con **Resolución de Alcaldía N°0656-2024-MDE**, acuerdo que fue redactado de la siguiente forma: **"ACUERDO: LAS PARTES acuerdan que en el año 2025 otorgaran la suma de S/ 1,000.00 soles por concepto de subsidio por fallecimiento del servidor, a los afiliados al Decreto Legislativo N°1057, precisan que se otorgara en el siguiente orden: conyugues, hijos, padres o hermanos, y en caso de fallecimiento de un familiar directo del trabajador como: conyugues, hijos o padres"**.



Posteriormente a través del Pacto Colectivo 2025 aprobado con Resolución de Alcaldía N°0831-2025-MDE se negoció esta cláusula llegando al acuerdo de incrementar a S/ 1,500.00 este beneficio, pero únicamente a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 –CAS: **SETIMO ENUNCIADO: "ACUERDO: LAS PARTES NO ARRIBAN A UN ACUERDO Y SE MANTIENE LO PACTADO RESPETO A LOS SINDICALIZADOS DEL REGIMEN 276. EN LO REFERENTE A LOS SINDICALIZADOS DEL REGIMEN CAS, PERCIBIRAN UN INCREMENTO DE S/ 500.00; ES DECIR, PERCIBIRAN PARA EL AÑO 2026 S/. 1,500.00 SOLES.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0871-2026-MDE

Por tanto, para ser beneficiario del subsidio por fallecimiento de familiar directo, la servidora Eloisa Herenia Cedano Flores ha presentado su **ACTA DE NACIMIENTO** número mil dieciocho emitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, con lo cual acredita la relación materno filial entre esta y su **fallecida madre MARIA FLORES DE CEDANO** cuyo deceso ocurrió el 27 de julio del presente año, conforme se acredita con el **ACTA DE DEFUNCION** emitida por **RENIEC**, por ello, al cumplir con los requisitos le corresponde percibir el subsidio por fallecimiento convencional en la suma pactada, esto es S/ 1,500.00.

En cuanto al subsidio por gastos de sepelio es un beneficio colectivo plasmado en el **OCTAVO ENUNCIADO** del acta de negociación colectiva 2025 aprobada con Resolución de Alcaldía N°0656-2024-MDE, acuerdo que fue redactada de la siguiente forma: **"ACUERDO: LAS PARTES** acuerdan otorgar para el año 2025 la suma de S/ 1,000.00 soles por concepto de subsidio por gastos de sepelio del servidor, a los afiliados al Decreto Legislativo N°1057, en caso de fallecimiento de familiar directo siempre y cuando se demuestre que el trabajador ha corrido con los gastos pertinentes".

Posteriormente a través del Pacto Colectivo 2025 aprobado con Resolución de Alcaldía N°0831-2025-MDE se negoció esta cláusula llegando al acuerdo de incrementar a S/1,500.00 este beneficio, pero únicamente a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 – CAS: **OCTAVO ENUNCIADO: "ACUERDO: LAS PARTES NO ARRIBAN A UN ACUERDO Y SE MANTIENE LO PACTADO RESPETO A LOS SINDICALIZADOS DEL REGIMEN 276. EN LO REFERENTE A LOS SINDICALIZADOS DEL REGIMEN CAS, PERCIBIRAN UN INCREMENTO DE S/ 500.00; ES DECIR, PERCIBIRAN S/. 1,500.00 SOLES.**

Por tanto, para ser beneficiario del subsidio por gastos de sepelio la recurrente adjunta Boleta de Venta N°EB01-888 emitida por FUNERARIA SALDAÑA con lo cual acredita que efectuó el gasto del servicio funerario, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el convenio colectivo que señala que debe demostrar haber efectuado el pago del servicio funerario, por ello le corresponde percibir el subsidio por gasto de sepelio en la suma de S/. 1,500.00.

Por último, **CONCLUYE:** Que, está demostrado el vínculo materno filial entre la servidora **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES** y la señora **MARIA FLORES DE CEDANO**, así como haber efectuado gastos ante el deceso de su madre, por lo tanto, corresponde otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en la suma de S/. 1,500.00 cada uno, haciendo un *total de* S/. 3,000.00.

Que, mediante **Informe N°001389-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 17 de setiembre del 2026, el Econ. VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, manifiesta: "Que de acuerdo a lo requerido, esta Oficina otorga la correspondiente certificación presupuestal para la ejecución de dicho gasto para lo cual, de conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, adjuntando al presente la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°1227** la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática. **META: 0033, RUBRO: 08, ESPECIFICA: 2.2.2.1.31, MONTO: 3,000.00**

Que, mediante **Informe Legal N°00675-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 18 de setiembre del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"*. El régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) está regulado por el *Decreto Legislativo N°1057, el cual establece un régimen especial para la contratación de personal en el sector público, diferenciándolo de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°728. En este sentido, el artículo 1 del D.L.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0871-2026-MDE

1057 define su objeto, señalando que regula la contratación de servidores bajo esta modalidad, mientras que el artículo 5 establece que los trabajadores CAS no adquieren derechos propios de los otros regímenes laborales, salvo que se disponga lo contrario mediante norma expresa. Asimismo, el artículo 6 permite que los trabajadores CAS accedan a beneficios adicionales si estos han sido reconocidos en convenios colectivos o en normas específicas de la entidad contratante.

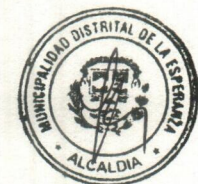
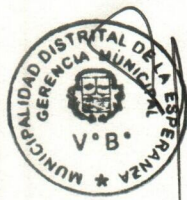
En ese sentido, si un trabajador sujeto al régimen CAS solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, es fundamental verificar si este beneficio ha sido contemplado en un convenio colectivo vigente o en una normativa interna de la entidad pública. En caso de existir un convenio que otorgue este derecho, la base normativa aplicable sería tanto el artículo 6 del D.L. 1057, que permite la incorporación de beneficios adicionales, como el propio convenio colectivo, el cual tiene fuerza vinculante según el Decreto Supremo N°010-2003-TR, que regula la negociación colectiva en el sector público. Por lo tanto, si el beneficio ha sido reconocido en un acuerdo colectivo, corresponde su otorgamiento conforme a los términos pactados.

Que, según la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece: Objeto de la Ley. La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, en su artículo 2° Ámbito de aplicación, dispone lo siguiente: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, **los gobiernos locales**, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, se debe tener en consideración que, en esta comuna edil en cuanto al **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** estos beneficios han sido negociados a través del pacto colectivo suscrito entre el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza – SIEMDE, siendo que el acuerdo se encuentra contenido en el séptimo y octavo enunciado del pacto colectivo a ejecutarse en 2026 aprobado con **Resolución de Alcaldía N°0831-2025-MDE** señalando Las partes acuerdan que se mantiene lo pactado por cada sindicato, según convenio colectivo vigente del 2025 que señala: SÉPTIMO ENUNCIADO: "ACUERDO: ...EN LO REFERENTE A LOS SINDICALIZADOS DEL RÉGIMEN CAS, PERCIBIRÁN UN INCREMENTO DE S/ 500.00; ES DECIR, PERCIBIRÁN PARA EL AÑO 2026 S/. 1,500.00 SOLES".

Se debe tener en consideración que, en esta comuna edil en cuanto al **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** a través del Pacto Colectivo 2025 aprobado con **Resolución de Alcaldía N°0831-2025-MDE** se negoció esta cláusula llegando al acuerdo de incrementar a S/. 1,500.00 este beneficio, pero únicamente a los servidores contratados bajo el régimen del **Decreto Legislativo N°1057 – CAS**: OCTAVO ENUNCIADO: "ACUERDO: LAS PARTES NO ARRIBAN A UN ACUERDO Y SE MANTIENE LO PACTADO RESPETO A LOS SINDICALIZADOS DEL REGIMEN 276. EN LO REFERENTE A LOS SINDICALIZADOS DEL REGIMEN CAS, PERCIBIRÁN UN INCREMENTO DE S/ 500.00; ES DECIR, PERCIBIRÁN S/. 1,500.00 SOLES.

Que, meritando los documentos e **Informe N°000196-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos **ENMA MARIBEL MENDOZA ESQUIVEL**, concluye: Que, está demostrado el vínculo materno filial entre la servidora **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES** y la señora **MARIA FLORES DE CEDANO**, así como haber efectuado gastos ante el deceso de su madre, por lo tanto, corresponde otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en la suma de S/. 1,500.00 cada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0871-2026-MDE



uno, haciendo un total de S/. 3,000.00, por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: Se debe **DECLARAR FUNDADA** la solicitud planteada por la Sra. **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES**, respecto al pago del **subsidio por fallecimiento** en su calidad de familiar directo; como también **FUNDADO** el extremo del **subsidio por gastos de sepelio**, en base a los fundamentos antes establecidos a consecuencia de la muerte de su madre **MARIA FLORES DE CEDANO**, En consecuencia, **APROBAR** el pago de estos subsidios, **por un monto total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)**, liquidación **EFFECTUADA** por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y **CONFIRMADA** a posterior con la Certificación Presupuestaria N°1227 según los fundamentos anteriormente expuestos.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, e Informe Legal N°00675-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud planteada por la Sra. **ELOISA HERENIA CEDANO FLORES**, respecto al pago del **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio**, de quien en vida fue su madre **MARIA FLORES DE CEDANO**, En consecuencia, **APROBAR** el pago de estos subsidios, **por un monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, según los fundamentos anteriormente expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL con **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°1227** la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática. **META: 0033, RUBRO: 08, ESPECIFICA: 2.2.2.1.31, MONTO: 3,000.00**



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Francisca Miranda Bueno
ALCALDE

FMB/WRFS/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
Portal Institucional
Interesado
Archivo. -